

es moralmente bueno). En la KU, como muestra con éxito y clarividencia el Dr. Oscar Cubo, tiene lugar un segundo giro subjetivo en función del cual la facultad de juzgar llega a establecerse como una facultad heautónoma, cuya independencia puede ser constatada fenomenológicamente atendiendo a su uso lógico y estético.

La conquista de dicha heautonomía de la facultad de juzgar significa la culminación de un proceso de independencia de dicha facultad, en la medida en que Kant acaba finalmente por afirmar el carácter autorreferencial de la legislación del ejercicio del juicio reflexionante. De este modo Kant pasa de no observar ningún principio propio del juicio (ni en su uso teórico ni práctico) a señalar un principio propio tanto para su uso lógico (una heautonomía lógica) como para su uso estético (una heautonomía estética).

En lo que a la heautonomía lógica se refiere, Kant observa el siguiente principio subjetivo que legitima al juicio para «reflexionar»: la finalidad formal en la naturaleza. A saber: que nos comportamos al entender el mundo como si (*al ob*) existiera una conformidad (*Angemessenheit*) entre la naturaleza y las facultades de conocer del hombre. Desde luego no cabe sino ser asumida por todo aquel que pretenda o tenga la esperanza de entender la naturaleza (y que no implica desde luego la idea de fin natural del juicio teleológico).

Respecto de la heautonomía estética, Kant haya un principio a priori (el *sensus communis aestheticus* entendido como el libre juego de la imaginación y del entendimiento) que subyace a las pretensiones de universalidad y necesidad del juicio estético. A la aclaración de este *sensus communis aestheticus* está dedicado el segundo bloque, el cual acaba con la siguiente confirmación que dará paso a su vez al tercer apartado: el *sensus communis*, tanto en su versión lógica como estética, designa una capacidad común compartida por todos los hombres, de modo que resulta decisivo para completar el mapa de las facultades superiores del conocer, en tanto que todos los hombres están en condiciones, no sólo de orientarse y de emitir juicios morales desde un punto de vista universal, sino que dicha universalidad debe ser también ampliada a los juicios de gusto y lógico.

El autor nos descubre llegados a este punto la posibilidad de distinguir respectivamente tres nociones de universalidad e intersubjetividad: por un lado todos poseemos las mismas categorías puras del entendimiento, por lo que hablaríamos de un primer sentido de la universalidad asociada a una intersubjetividad trascendental. Por otro lado todos los hombres estamos unidos por la ley moral, de modo que estamos ante un segundo sentido de la universalidad vinculado a una noción de intersubjetividad moral. Y en tercer lugar todos los hombres somos capaces de apreciación estética y de un uso lógico del juicio, del tal modo que aún debemos hablar de un tercer sentido de la universalidad: una universalidad subjetiva entre todos los hombres por

lo que respecta a nuestra facultad de conocer de tal modo que estamos unidos intersubjetivamente en relación a la organización interna de las facultades de conocer del ánimo humano.

El libro en definitiva aborda un tema interesante y actual con brillantez y claridad. Se trata de una lectura inexcusable por todo aquel que se dedique a la filosofía en la medida en que consigue poner en su sitio a la a menudo olvidada KU, acostumbrada a vivir injustamente a la sombra de la KrV a pesar de ser, como muestra el autor de este libro, una obra sin la cual queda incompleta la cartografía kantiana de las facultades de conocer o tripartición fundamental de entendimiento, razón y juicio.

Alejandro Rojas Jiménez
Universidad de Málaga